

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2021-00364-00
AUTO No. 302

Santiago de Cali, seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

En atención al escrito de contestación del curador ad litem de los herederos indeterminados de la causante MERCEDES PAZ SALAZAR, se

RESUELVE:

1. INCORPORAR a los autos para que obre el escrito de la contestación de la parte demanda, efectuó el CURADOR AD LITEM de los herederos indeterminados de la causante MERCEDES PAZ SALAZAR.
2. DISPONER que, por secretaria, le dé el trámite a las excepciones de mérito, como lo dispone el último inciso del artículo 370 del CGP en la forma prevista en el artículo 110 ibídem.

NOTIFÍQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ